



2013 - Sesión del Consejo de la  
Asamblea del Poder Judicial de 2013



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

**EXPEDIENTE N°:** 4148/2011 – Cuerpo 2

**INICIADOR:** CONTADURÍA GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

**EXTRACTO:** S/ PAUTAS INGRESO SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 2343, 2484 Y 2560.

DICTAMEN ALG N° 43/13  
1.-

**Sr. Director General de Personal:**

En las presentes actuaciones administrativas se ha requerido la intervención de este Órgano Consultivo a efectos de emitir opinión sobre el proyecto de Decreto, cuya constancia obra de fs. 699 a 701.

La finalidad de dicho proyecto es la incorporación de aquellos agentes pertenecientes al Régimen Laboral de Tiempo Reducido, Ley N° 2343, a los regímenes estatutarios comprendidos en la Ley N° 643 y en la Ley N° 1279, según la elección efectuada por los propios interesados, siempre y cuando acrediten en debida forma el cumplimiento de las requisitos sustanciales establecidos por los dispositivos normativos de tales cuerpos estatutarios que regulan expresamente las condiciones para proceder a la materializar los ingresos a la Administración Pública Provincial.

La legalidad del acto reposa, lógicamente, en la misma en que se ha sustentado el Decreto N° 245/12, de fecha 10 de abril de 2012, que ha tenido la misma finalidad, en mérito de lo cual no existen observaciones que realizar al respecto.

No obstante el correcto encuadre legal, con el objeto de ser congruente con la secuencia cronológica de los actos dictados en su consecuencia, se recomienda mencionar el acto administrativo aludido precedentemente, readecuando para ello los párrafos del considerando que se vinculen con éste y con el justificado fundamento de no haber cumplimentado con las condiciones exigidas para el ingreso.

Asimismo, se reitera la advertencia realizada en la intervención anterior, en relación a que la *“fiscalización del cumplimiento de las condiciones de ingreso de los agentes identificados en los Anexos respectivos, deberá ser efectuada por el organismo competente”* (fs. 616 – Dictamen ALG N° 53/12).

Por consiguiente, sin perjuicio de la recomendación señalada y realizados los controles sobre las formas extrínsecas del acto, el mismo estaría en condiciones de ser suscripto para producir sus efectos jurídicos pertinentes.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa, 26 ABR 2013



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA